

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2605
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL GIRALDOS'S S.A.S.
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER RUIZ TONUZCO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00610-00.

TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El presente proceso ejecutivo, instaurado por GRUPO EMPRESARIAL GIRALDOS'S S.A.S., en contra de DIEGO ALEXANDER RUIZ TONUZCO, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto la solicitud como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile, por la siguiente razón:

Las facturas aportadas como título valor, objeto de la presente demanda, resultan ilegibles, lo que impide realizar el estudio respectivo para decidir sobre su admisibilidad.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por GRUPO EMPRESARIAL GIRALDOS'S S.A.S., en contra de DIEGO ALEXANDER RUIZ TONUZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

(76001-40-03-002-2023-00610-00)